

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada a favor del (la) sentenciado(a) JUAN PABLO SÁNCHEZ LIZCANO identificado con C.C. 1.098.808.342, quien se encuentra en el CPMS BUCARAMANGA, CUI 68001.6000.159.2017.08100.

CONSIDERACIONES

JUAN PABLO SÁNCHEZ LIZCANO se le vigila la pena de 113 meses de prisión impuesta mediante en sentencia proferida el 10 de julio de 2019 por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con función de conocimiento de Bucaramanga como coautor de los delitos de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones agravado, en concurso heterogéneo con el ilícito de hurto calificado y agravado. El (la) sentenciado(a) se encuentra privado(a) de la libertad por este proceso desde el 26 de julio de 2017.

La Dirección del Centro Carcelario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
17352088	0	ESTUDIO	FEBRERO A MARZO DE 2019	DEFICIENTE	MALA
17443753	6	ESTUDIO	ABRIL DE 2019	DEFICIENTE	MALA
17659055	114	ESTUDIO	NOVIEMBRE	SOBRESALIENTE	BUENA
	0	ESTUDIO	DICIEMBRE DE 2019	DEFICIENTE	BUENA
17764326	372	ESTUDIO	ENERO A MARZO DE 2020	SOBRESALIENTE	BUENA

No se reconocerá redención de pena respecto de 6 horas de estudio relacionadas en el certificado de cómputos No. 17443753, que corresponden al mes de abril de 2019, debido a que para ese periodo la actividad fue calificada como DEFICIENTE y la conducta como MALA.

Efectuados los demás cómputos legales tenemos que el condenado JUAN PABLO SÁNCHEZ LIZCANO ha redimido por ESTUDIO 40 DÍAS, que habrán de reconocérsele habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

Handwritten signature and date: 22/06/2021

C/ JUAN PABLO SANCHEZ LIZCANO  
C.C. 1.098.808.342  
CPMS BUCARAMANGA  
CUI 68001.6000.159.2017.08100  
LEY 906 DE 2004  
NI 31542

C/ JUAN PABLO SANCHEZ LIZCANO  
C.C. 1.098.808.342  
CPMS BUCARAMANGA  
CUI 68001.6000.159.2017.08100  
LEY 906 DE 2004  
NI 31542

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

- PRIMERO. - CONCEDER a JUAN PABLO SANCHEZ LIZCANO,** redención de pena por ESTUDIO en cuantía de 40 días, conforme los certificados TEE evaluados.
- SEGUNDO. -** No se reconocerá redención de pena respecto de 6 horas de estudio relacionadas en el certificado de cómputos No. 17443753, que corresponden al mes de abril de 2019, debido a que para ese periodo la actividad fue calificada como DEFICIENTE y la conducta como MALA.
- TERCERO. -** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ**  
Juez

CERTIFICADO	HORAS	ACTIVIDAD	PERÍODO	ACTIVIDAD	CONDUCTA
17443753	6	ESTUDIO	ABRIL DE 2019	DEFICIENTE	MALA
17443753	6	ESTUDIO	ABRIL DE 2019	DEFICIENTE	MALA
17443753	174	ESTUDIO	NOVIEMBRE	BOBRESALIENTE	BUENA
17443753	6	ESTUDIO	DICIEMBRE DE 2019	DEFICIENTE	BUENA
17443753	6	ESTUDIO	ENERO DE 2020	BOBRESALIENTE	BUENA

No se reconocerá redención de pena respecto de 6 horas de estudio relacionadas en el certificado de cómputos No. 17443753, que corresponden al mes de abril de 2019, debido a que para ese periodo la actividad fue calificada como DEFICIENTE y la conducta como MALA.

Estudios los demás cómputos pagados tenidos que el conusano JUAN PABLO SANCHEZ LIZCANO ha recibido por ESTUDIO 40 DIAS, que habrán de reconocerse habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

Edm  
2019 2/21  
26